



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de diciembre del 2020.

VISTO:

Informe N° 878-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de noviembre del 2020; Informe N° 376-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 24 de noviembre del 2020; Informe N° 0011-2020-MPLM-SM/MGHM-RT, de fecha 20 de noviembre del 2020; sobre conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y AV. CALLES, PASAJES, QUEBRADA LINARES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 0011-2020-MPLM-SM/MFHM-RT, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Responsable Técnico solicita al Sub Gerente de Obras la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y AV. CALLES, PASAJES, QUEBRADA LINARES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", sustentando que mediante Asiento N° 26 de fecha 17 de noviembre del 2020, del Responsable Técnico de obra comunica a la Supervisión, que "se concluye con el plazo de ejecución el cual la actividad se encuentra con una ejecución del 80%, faltando pintar algunos sardineles y eliminación de desmonte y malesas (...)" y con Asiento N° 27 de fecha 17 de noviembre del 2020, el Supervisor de la Actividad indica "se va solicitar a la unidad ejecutora la conformación de un comité para la recepción de la actividad y se da por culminada la actividad";

Que, a través del Informe N° 376-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras dirigido al Gerente de Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y AV. CALLES, PASAJES, QUEBRADA LINARES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", concluye realizando su propuesta de integrantes del Comité de Recepción de obra de la actividad en mención;

Que, mediante Informe N° 878-2020-MPLM-SM/GI/WLLC, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, la conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y AV. CALLES, PASAJES, QUEBRADA LINARES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en su análisis señala la Directiva N° 001-2019 de ejecución de obras por modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar sobre terminación de obra y concluye indicando que la Gerencia de Infraestructura otorga su opinión favorable para aprobar el Comité de verificación y/o Recepción de obra de la actividad en mención y se adhiere a la propuesta presentada por el Sub Gerente de Obras de los integrantes de dicho comité, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, conforme al numeral 6.2 del Capítulo VI. Sobre Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto, de la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, señala "Una vez concluida la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y modificación aprobadas, el Residente de Obra consignará este hecho en el Cuaderno de Obra, con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Obra. De existir observaciones estas deberán ser totalmente levantadas en un plazo indicado por el inspector y/o Supervisor de Obra, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendario. Luego que el inspector y/o supervisor de Obra certifique en el Cuaderno de Obra la Conformidad a la Obra ejecutada, se procederá a: Suscribir el acta de terminación de Obra, con participación del Residente de Obra, inspector y/o el Supervisor de Obra y el representante de la entidad receptora de la Obra. Asimismo, presentar las fotografías que demuestren que la Obra está concluida y operativa (...);"

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo N° 01 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar; conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de diciembre del 2020.

administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y AV. CALLES, PASAJES, QUEBRADA LINARES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

| N° | CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS |
|----|-----------------|--|
| 01 | PRESIDENTE | Ing. WILLIAN LLOCLLA CRUZ Gerente de Infraestructura |
| 02 | PRIMER MIEMBRO | Ing. ULISES SERGIO RUPIRE CURIÑAUPA Sub Gerente de Obras |
| 03 | SEGUNDO MIEMBRO | Ing. JOSELIN ONOFRE GÓMEZ Ingeniera I de la Sub Gerencia de Obras |
| 04 | ASESOR TÉCNICO | Ing. CÉSAR IVAN CALDERON GONZALES Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

